



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2026-MDJ/A

Jesús, 20 de enero de 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

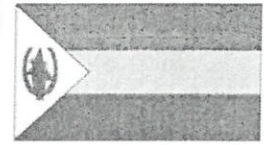
VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDJ de fecha 08 de julio del 2025; Memorando N° 012-2026-MDJ/A de fecha 16 de enero del 2026, remitido por despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con la plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 001-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la



impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta;



Que, en el numeral 8 del párrafo 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificada por Decreto Supremo N° 287-2024-EF, de fecha 27 de diciembre de 2024, señala: "El OR (Órgano Resolutivo) o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión aprueba el procedimiento para realizar el cierre de oficio de las inversiones. Dicha función puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad".



Que, resulta necesario desconcentrar en la Gerencia Municipal la facultad de aprobar el procedimiento para realizar el cierre de oficio de las inversiones;

Que de Acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDJ de fecha 08 de julio del 2025, en su artículo 14° establece que la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección de mayor nivel jerárquico operativa de la Municipalidad Distrital de Jesús, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los gobiernos locales.

Que, mediante Memorando N° 012-2026-MDJ/A de fecha 16 de enero del 2026, remitido por despacho de Alcaldía, se DISPONE delegar al GERENTE MUNICIPAL la facultad de: Aprobar el procedimiento para realizar el cierre de oficio de las inversiones.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, la **FACULTAD DE APROBAR EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL CIERRE DE OFICIO DE LAS INVERSIONES**, contenido en el numeral 8 del párrafo 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificada por Decreto Supremo N° 287-2024-EF, de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús y Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

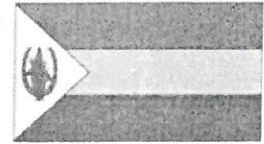
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chíchipe
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2026-MDJ/A

Jesús, 19 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS;

VISTO:

Memorando N° 155-2026-MDJ/A de fecha 19 de enero del 2025, dispone emitir actor resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 11 del T.P. de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, es política de la presente gestión municipal del distrito de Jesús, distinguir y reconocer a las personas, personalidades, instituciones públicas y privadas que con su aporte contribuyen al desarrollo del distrito de Jesús;

Que, en el marco de esta trascendental Fiesta Patronal realizada en homenaje al "Dulce Nombre de Jesús" la Secretaría General en coordinación con la oficina de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jesús, ha programado este evento de sesión solemne, a través de la cual también se ha considerado rendir homenaje a determinados personalidades quien con su participación han brindado algún aporte social a la Fiesta Patronal;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el reconocimiento en homenaje a las siguientes personas:

1. Sr. Edward Mendo Cabanillas

Reconocimiento por su loable apoyo y participación en el traslado de las bandas de músicos durante la fiesta patronal en honor al "Dulce Nombre de Jesús".

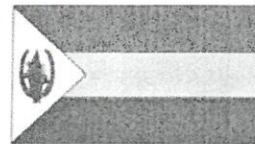
2. Fam. Alcalde Villar

Reconocimiento por el fortalecimiento a la fe a través de la peregrinación en honor al "Dulce Nombre de Jesús".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



3. Sr. Willian Jorge Vargas Martínez

Reconocimiento póstumo por su loable participación, dedicación y compromiso como miembro de la Banda de Músicos "Mi Jesús", en honor al "Dulce Nombre de Jesús".

4. Sr. Napoléon Ruiz Ruiz

Reconocimiento póstumo por su loable participación como representante del sub comité de fiesta patronal de la ciudad de Lima, en honor al "Dulce Nombre de Jesús"

5. Prof. Eddi Rusbel Silva Torres

Reconocimiento por su loable participación como apoyo del comité de fiesta del distrito de Jesús, en honor al "Dulce Nombre de Jesús"

6. Fam. Mosqueira Castañeda

Reconocimiento a su servicio con sentido solidario hacia el distrito de Jesús, en honor al "Dulce Nombre de Jesús".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución en actor protocolar y público a las personas reconocidas en el artículo primero, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chíchipe
ALCALDE

